



M L S

Multilegales y Servicios S.A.S.



56



Señor:

**JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Bogotá D.C.**

**Ref. PROCESO DE EJECUTIVO DE DORA INES CASTRO VS
MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO
RADICACION 2019- 2094**

Le escribe de manera respetuosa **HENRY ROJAS PALACIOS**, quien actúa en calidad de Apoderado Judicial de la Accionante, con el propósito de allegar a su Despacho el oficio 463 calendado 24 de Febrero de 2020 y radicado en la Compañía **LINALCA INFORMATICA INTEGRAMOS SOLUCIONES SA** el 27 del mismo mes y año

Lo anterior atendiendo lo ordenado por su Despacho en auto del 26 de agosto de 2020 y notificado por Estado el 27 del mismo mes y año

Así las cosas solicito respetuosamente a su señoría oficie y requiera a la compañía **LINALCA INFORMATICA INTEGRAMOS SOLUCIONES SA** a efectos que indique a su Despacho el resultado obtenido con la orden Judicial debidamente radicada y que adjunto con el presente escrito.

Para tal efecto solicito a su señoría tener en cuenta la dirección electrónica que obra en el comunicado enviado a su despacho por esta entidad calendado 30 de marzo de 2021

Muy atentamente,

**HENRY ROJAS PALACIOS
C.C. 19.431.764 de Bogotá
T.P. 81174 del C. 81174 del C.S.**

Calle 12 N° 13-55 Primer Piso Barrio Centro
Conmutador: 4631599-3015278952- Móvil Personal 3114441611
Email: multilegales45@yahoo.es
FUNZA - CUNDINAMARCA



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700044986320	Fecha y Hora de Admisión 12/11/2020 14:32:29
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones SE REVISO EL INTERIOR DEL SOBRE	
Centro Servicio Origen 849 - PTO/BOGOTÁ\CUNDICOL/CR 93 22 11 LC 103	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR HENRY ROJAS PALACIOS	Identificación 19431764
Dirección KR 87 C # 22 - 39 IN 7 OF 103 HAYUELOS BOGOTÁ	Teléfono 3114441611

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO	Identificación 3015278952
Dirección KR 13 # 79 - 50 BOGOTÁ	Teléfono 3015278952

12/11/2020 02:32 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 4649 - 825
13/11/2020 06:00 p.m.

BOGOTÁ\CUNDICOL
DESTINATARIO: MIRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO
KR 13 # 79 - 50 BOGOTÁ

Tel: 3015278952 CC: 3015278952 Cód. postal:

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO

Cajilleros → BOG 011
Puertas → 201

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPORTE	1	\$ 0.00	\$ 0.00
\$ 0			

RECEBIDO POR: CARLOS PARRA
FECHA Y HORA: 13 NOV 2020 12:19

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO IMPLICA ACEPTACIÓN

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 13/11/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 13/11/2020 20:24:01
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación d5861c62-b8d5-47e6-8446-395274d881c7

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La Información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 8 DECRETO 806

De: multilegales@gmail.com (multilegales@gmail.com)

Para: wfarb@hotmail.com

Fecha: miércoles, 7 de octubre de 2020 13:38 GMT-5

Senora:

MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO**52.376.241**

Bogotá D.C

REF. JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Convertido en Juzgado 63 de pequeñas causas y competencia múltiple)
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE DORA INES CASTRO. VS MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO
RADICACIÓN 2019- 02094

Le escribe respetuosamente **HENRY ROJAS PALACIOS**, Apoderado Judicial de la Demandante, **DORA INES CASTRO**, con el propósito de Notificar Personalmente a usted , el **Mandamiento de Pago de Fecha 13 de Febrero del 2020 y notificado por Estado el día 14 de Febrero del mismo año**, emitido, dentro del proceso señalado en el epígrafe de la referencia

La anterior Notificación, se efectúa conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020

Para tal efecto, anexo los documentos pertinentes.

1. Escrito de Demanda
2. poder para actuar
3. Acuerdo de Pago , base de la Ejecución
4. Mandamiento de Pago
6. Auto de medidas cautelares

Muy atentamente,



HENRY ROJAS PALACIOS.

Apoderado de **DORA INES CASTRO**

Multilegales y Servicios SAS

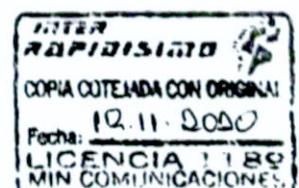
Gerente General- Director Oficina Jurídica

Conmutador 4631599 Móvil 3114441611

email: .multilegales@gmail.com

Bogotá - Colombia

 2019-2094 ANEXOS DORA CASTRO NOTIFICACIÓN 806.pdf
3.1MB



2019-2094 ANEXOS DORA CASTRO NOTIFICACIÓN 806.pdf
3142K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: multilegalessas@gmail.com

7 de octubre de 2020, 13:39

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **wfarb@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [CO1NAM11FT045.eop-nam11.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; wfarb@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.56.161, the server for the domain hotmail.com.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [CO1NAM11FT045.eop-nam11.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Wed, 07 Oct 2020 11:39:06 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: "multilegalessas@gmail.com" <multilegalessas@gmail.com>

To: "wfarb@hotmail.com wfarb@hotmail.com" <wfarb@hotmail.com>

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 7 Oct 2020 18:38:56 +0000 (UTC)

Subject: NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 8 DECRETO 806

----- Message truncated -----





57

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(Convertido en Juzgado 63 de pequeñas causas y
Competencia múltiple)

DIRECCION: CARRERA 10 No 14-30 PISO 4
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÀ D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
Art. 292 del C.G.P.

Fecha
DD MM AAA

Servicio Postal Autorizado

Señor: **MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO**
DIR. **CARRERA 13 N° 79-50**

Ciudad: **BOGOTA D.C.**

No de radicación del proceso Naturaleza del Proceso Fecha de la Providencia
No 2019 - 02094 **EJECUTIVO** **FEBRERO 13 -2020**

Demandante:
DORA INES CASTRO

Demandado
**MYRIAM ANDREA BERMEJO
CAMACHO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del 13 DE FEBRERO 2020 donde se profirió **MANDAMIENTO DE PAGO** en el indicado Proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE AUTO ADMISORIO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el, respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado responsable

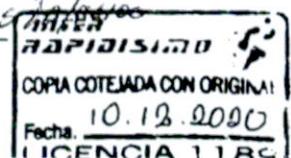
Nombre y apellidos

Firma CC. N°

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma CC N°





**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJA 18-11127
DE OCTUBRE 12 DE 2018)**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kayser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cnp18111@condojuramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero del año 2020.

OFICIO No. 00463

Señor:
PAGADOR
LINALCA INFORMATICA INTEGRAMOS SOLUCIONES SA.
Ciudad

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.110014003081 2019
02094 00, - De: DORA INES CASTRO, identificada con C.C. No 21.024.855 –
contra: MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO, identificada con C.C. No
52.376.241.**

En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinte (2020), le informo que en el proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario que devengue el (la) demandado (a) MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO, identificada con C.C. No 52.376.241 en LINALCA INFORMATICA INTEGRAMOS SOLUCIONES SA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MEDIDA NO SE ACATE EN VIRTUD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE EXISTIEREN, SOBRE EL PARTICULAR.**

Limitese la medida a la suma de \$ 21.000.000.00 M/cte.

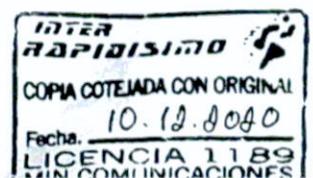
Sírvase tomar atenta nota, y se le advierte que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes del **JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041781 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO



Al responder por favor citar la referencia del proceso





M L S

Multilegales y Servicios S.A.S.



38



Señor:

**JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Bogotá D.C.**

**Ref. PROCESO DE EJECUTIVO DE DORA INES CASTRO VS
MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO
RADICACION 2019- 2094**

Le escribe de manera respetuosa **HENRY ROJAS PALACIOS**, quien actúa en calidad de Apoderado Judicial de la Accionante, con el propósito de aclarar y poner en su conocimiento la situación siguiente:

De primera mano debo señalar que mi aclaración será sobre el auto emitido por su Despacho el pasado 26 de agosto de la presente anualidad y notificado por Estado el día 27 del mismo mes y año

En esta decisión su señoría no tiene en cuenta la notificación surtida a la ejecutada **MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO**, (arts. 291 y 292 del C.G.P.) en razón a que en el aviso remitido por el suscrito se **indicó de forma errada el nombre de ese estrado judicial, siendo la correcta la Calle 12 -9-55 PISO - 4 INT 1 COMPLEJO KAISER 4 INT 1** (Negrillas y subrayado son míos)

De primera mano y en análisis el documento que su Despacho refiere, se vislumbra con claridad meridiana que el nombre del Juzgado se encuentra perfectamente bien definido y corresponde a la identificación clara y precisa de su Despacho en la época de marras

Lo que aparece diferente es la dirección que tiene el aviso en cuestión, la cual difiere de la que su señoría señala en el memorial que se aclara, circunstancia que a la luz del derecho y de la prevalencia del Derecho Sustantivo sobre el meramente formal, no tiene en mi sentir respetuoso, relevancia alguna.

Y no la tiene señoría, toda vez, que para la época en que se envió este aviso en físico, habida cuenta que en el correo electrónico de la Demandada no fue recibida la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020, tal y como consta en el documento adjunto; estábamos en plena pandemia y se encontraba prohibida de manera absoluta la presencialidad en los Despacho Judiciales, los cuales además se encontraban cerrados, por lo que no se atendía público

Importante resulta entonces, señora Juez, colocar la mira legal en los **CERTIFICADOS DE ENTREGA** emitidos por la Oficina de Correos, los cuales dan cuenta del resultado obtenido de las notificaciones físicas del 291 y 292 de que trata el C.G.P. en concordancia con el Decreto ibídem y que fueron enviadas a la Demandada y que adjunto con el presente escrito.

Calle 12 N° 13-55 Primer Piso Barrio Centro
Conmutador: 4631599-3015278952- Móvil Personal 3114441611
Email: multilegales45@yahoo.es
FUNZA - CUNDINAMARCA



M L S

Multilegales y Servicios S.A.S.



Estos **CERTIFICADOS DE ENTREGA** refieren de manera taxativa y precisa que la Demandada **SI VIVIA O LABORABA EN ESE LUGAR** en el momento de la entrega de las Notificaciones del 291 y 292 del C.G.P., enviadas, en razón que no se pudo cumplir con la notificación al correo electrónico como lo prevé el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, podemos colegir con absoluta certeza y a la luz del derecho y de la garantía del Debido Proceso consagrado en nuestra Carta Magna, que la esencia de la Notificación Legal de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se encuentra cumplida a cabalidad.

Por si fuera poco señoría, le adjunto el oficio 463 fechado 24 de agosto de 2020 y recibido por la Compañía LINALCA, el 27 de febrero del mismo año, en el cual le ordena su Despacho proceda con la retención del salario de la demandada, en los términos permitidos por la ley.

Ello implica señoría que la Demandada, sabía de la existencia de este proceso mucho antes del envío de las notificaciones enunciadas en párrafos anteriores.

Así las cosas y en resumen, con el debido respeto, considera este profesional que el nombre del Estrado Judicial que extraña su señoría en el Auto aquí en análisis corresponde al correcto y que el hecho que el aviso enviado a la demandada no contenga la dirección física exacta que tenía su Despacho para la época de marras, no son óbice y lo digo con respeto, para repetir las Notificaciones que ordena usted señora Juez en el auto que se aclara, máxime cuando la esencia Legal y Constitucional de la Notificación, se ha cumplido con claridad meridiana, lo que se prueba con los documentos adjuntos.

La idea transversal que pretende el suscrito con esta respetuosa solicitud, no es otra distinta sino la de aclarar a su Despacho que la Demandada se encuentra debidamente notificada y que conoce del presente asunto desde mucho tiempo atrás a la entrega de las notificaciones mencionada, por lo que no existe riesgo de presentarse alguna Nulidad

Por lo expuesto en precedencia y con el mismo respeto le solicito a su Despacho aclare al auto referido y tenga por Notificada a la **DEMANDADA MYRIAM ANDREA BERMEJO CAMACHO**.

Al tiempo con lo anterior y toda vez que **NO CONTESTO LA DEMANDA**, dentro del Término Legal concedido, emita usted el **AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**.

ANEXO

1. Certificación de entrega emitida por la oficina de Correos **INTERRAPIDISIMO** de fecha 12-Noviembre de -2020

Calle 12 N° 13-55 Primer Piso Barrio Centro
Conmutador: 4631599-3015278952- Móvil Personal 3114441611
Email: multilegales45@yahoo.es
FUNZA - CUNDINAMARCA



2. Certificación de Entrega emitido por la Oficina de Correos **INTERRAPIDISIMO** de fecha 10-Diciembre de 2020
3. Oficio N° 463 recibido por **LINALCA** y emitido por su despacho.



Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HENRY ROJAS PALACIOS', with a stylized flourish at the end.

HENRY ROJAS PALACIOS
C.C. 19.431.764 de Bogotá
T.P. 81174 del C. 81174 del C.S.



M L S

Multilegales y Servicios S.A.S.



60

Señor:

**JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Bogotá D.C.**



**Ref. PROCESO DE EJECUTIVO DE DORA INES CASTRO VS MYRIAM
ANDREA BERMEJO CAMACHO
RADICACION 2019- 2094**

Le escribe de manera respetuosa **HENRY ROJAS PALACIOS**, quien actúa en calidad de Apoderado Judicial de la Accionante, con el propósito de impetrar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del Auto notificado por estado el 22 de noviembre de la presente anualidad y el cual declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente actuación.

De primera mano y descendiendo al caso en concreto, debo señalar que el suscrito no tuvo acceso al Auto recurrido toda vez, que su Despacho no atendió las respetuosas solicitudes (03) de allegar el auto en mención a mi correo, habida cuenta que el que se registra en el microciclo de la página de la Rama Judicial, refleja una actuación que corresponde a otro proceso, tal y como se prueba con la documentación adjunta en las mencionadas peticiones. No obstante, considera el suscrito que la única razón que debe tener su Despacho para decretar este **DESISTIMIENTO TACITO**, tiene que ver con las notificaciones a la Demandada.

Por tal virtud y amparando el **DEBIDO PROCESO** de mi patrocinada y tratando de superar en modo alguno la no atención a mis respetuosas solicitudes, señaladas en precedencia, me permito allegar nuevamente la documentación pertinente, la cual da cuenta que las notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P fueron efectivas y que la Demandada quedó notificada en legal forma.

En razón a que no fue posible conocer los fundamentos de su decisión que se ataca con el presente escrito, ruego a usted tener en cuenta el contenido del oficio radicado en su despacho, el 10 de septiembre de 2021, el cual contiene los respectivos anexos de notificaciones efectivas de que tratan las normas ibídem.

Lo expuesto en precedencia señoría, con el propósito que su Despacho **REVOQUE LA DECISIÓN DE DESISTIMIENTO TACITO** y en su defecto tenga por notificada legalmente a la **PASIVA**.

De no acceder a esta respetuosa petición, ruego a su señoría conceda al suscrito el Recurso de Apelación, con base en el numeral 7 del artículo 321 del C.G.P.

Atentamente

**HENRY ROJAS PALACIOS
C.C. 19.431.764 de Bogotá
T.P. 81174 del C. 81174 del C.S.de la J.**

Calle 12 N° 13-55 Primer Piso Barrio Centro
Conmutador: 4631599-3015278952- Móvil Personal 3114441611
Email: multilegales45@yahoo.es
FUNZA - CUNDINAMARCA

Recurso de reposición y Apelación

HENRY ROJAS PALACIOS <multilegales45@yahoo.es>

Jue 25/11/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Henry Rojas Palacios <multilegales45@gmail.com>

Señor:**JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.****Ref. PROCESO DE EJECUTIVO DE DORA INES CASTRO VS MYRIAM ANDREA
BERMEJO CAMACHO
RADICACION 2019- 2094**

Respetuosamente, allego escrito de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto del 22 de noviembre de 2021 que decretó Desistimiento Tácito de la presente actuación

Anexo

Oficio del 10 de septiembre de 2021
Certificados Positivos de las notificaciones del 291 y 292 del C.G.P.
Documentos de trámite del oficio 463 Linalca

Atentamente,

HENRY ROJAS PALACIOS

*Multilegales y Servicios SAS
Gerente General- Director Oficina Jurídica
Conmutador 8560983
Móvil 3114441611
email: multilegales45@yahoo.es
Bogotá - Colombia*



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHOENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-11-21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del 11-12-21
y veñe el CAP el cual corre a partir del 3-12-21

La Secretaría _____